

Constancia Secretarial: El 17 de octubre de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de títulos.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2014-01030

- 1.- Téngase en cuenta que, mediante providencia de fecha 05 de noviembre de 2015, el presente asunto terminó por desistimiento tácito, y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares.
- 2.- Mediante proveído del 26 de mayo de 2022, se ordenó requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a fin de que indicaran si existen dineros a favor del asunto de la referencia y en caso de que fuera así, realizar su conversión.
- 3.- Por medio de providencia del 29 de septiembre de 2022, con ocasión de informe de títulos y conversión de dineros, ordenó la entrega de dineros a favor del demandado.
- 4.- La parte demandada (JUAN CAMILO CABRERA ROJAS) y el extremo actor (JAIME ARTURO RODRÍGUEZ ENRIQUEZ), mediante memorial de fecha 29 de enero de 2023, aportan acuerdo (pdf.13 C1) en la cual, el pasivo autoriza la entrega de dineros a favor del ejecutante, los cuales ascienden a la suma de \$1.380.226,00 m/cte.
- 5.- Dentro del presente asunto, se logra vislumbrar la existencia de los siguientes títulos judiciales:

TITULO	VALOR
- 400100005454198	\$206.800,00 m/cte.
- 400100005454199	\$206.800,00 m/cte.
- 400100005454243	\$201.130,00 m/cte.
- 400100005454313	\$204.366,00 m/cte.
- 400100005454314	\$204.366,00 m/cte.
- 400100005454346	\$356.764,00 m/cte.

- 6.- Verificado el informe de títulos y los detalles de cada uno de estos, se evidencia que, los anteriores dineros por error fueron remitidos a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., con ocasión de la remisión del proceso 2018-00221; dineros que hacían parte del proceso de la referencia y retenidos al aquí demandado.

En mérito de lo expuesto y las pruebas que obran en el expediente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. – Poner en conocimiento de las partes el informe de títulos a favor del proceso de la referencia.

SEGUNDO. - Por Secretaría oficiase a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., con el fin de REQUERIRLOS para que realicen la conversión de los siguientes títulos judiciales a favor del asunto de la referencia.

TITULO	VALOR
- 400100005454198	\$206.800,00 m/cte.
- 400100005454199	\$206.800,00 m/cte.
- 400100005454243	\$201.130,00 m/cte.
- 400100005454313	\$204.366,00 m/cte.
- 400100005454314	\$204.366,00 m/cte.
- 400100005454346	\$356.764,00 m/cte.

TERCERO. - Teniendo en cuenta las manifestaciones del ejecutado (pdf.13 C1), una vez realizada la conversión de los títulos antes discriminados, los mismos sean entregados al actor, sin exceder la suma de \$1.380.226,00 m/cte.

No obstante, esta entrega se encuentra supeditada a que la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., realice la conversión de los mismos a este proceso judicial, pues dicho dinero no obra en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia.

CUARTO. - Advertir a la demandante que para la entrega de dineros debe aportar la documentación y requisitos en la Circular PCSJC21-15 de 2021 y PCSJC20-17 de 2020 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 054 del 18 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce13e0f39f62edba7e5a9fc11b1d7083221dc159cc9096b76e3b92e3642f33c6**

Documento generado en 17/10/2023 03:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>